



Asamblea General

Distr. general
31 de julio de 2015
Español
Original: inglés

Septuagésimo período de sesiones

Tema 69 a) del programa provisional*

Promoción y protección de los derechos del niño

La venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General el informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, Maud de Boer-Buquicchio, de conformidad con la resolución 69/157 de la Asamblea General.

* A/70/150.



Informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

Resumen

Este informe se presenta en virtud de la resolución 69/157 de la Asamblea General. La Relatora Especial, Maud de Boer-Buquicchio, describe en él las actividades realizadas en cumplimiento de su mandato desde la presentación de su último informe a la Asamblea (A/69/262).

Asimismo, ofrece un estudio que contiene un análisis sobre los efectos de la venta y la explotación sexual de los niños víctimas, y promueve la creación de programas de atención, recuperación y reintegración amplios, basados en los derechos y centrados en el niño, que formen parte de sistemas nacionales eficaces de protección infantil.

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción.....	4
II. Actividades de la Relatora Especial.....	4
A. Visitas a países	4
B. Comunicaciones y boletines de prensa	4
C. Otras actividades.....	5
III. Estudio sobre la atención, la recuperación y la reintegración de los niños víctimas de explotación sexual.....	7
A. Introducción	7
B. Marco jurídico internacional	8
C. Efectos de la explotación sexual en los niños víctimas	10
D. Medidas de aplicación del derecho a recibir servicios de atención, recuperación y reintegración de los niños víctimas de explotación sexual	14
E. Programas de atención, recuperación y reintegración amplios, basados en los derechos y centrados en el niño para los niños víctimas de explotación sexual	22
IV. Conclusiones y recomendaciones.....	27

I. Introducción

1. En su resolución 69/157, la Asamblea General solicitó a la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía que siguiera presentándole informes sobre las actividades emprendidas en cumplimiento de su mandato

2. En el presente informe, la Relatora Especial proporciona información sobre las actividades que ha desarrollado desde agosto de 2014 a agosto de 2015. De igual modo, en el informe se presentan un estudio sobre los efectos de la explotación sexual en los niños víctimas y las medidas de aplicación del derecho a recibir servicios de atención, recuperación y reintegración de los niños víctimas, así como recomendaciones para la creación de programas de atención, recuperación y reintegración amplios, basados en los derechos y centrados en el niño.

II. Actividades de la Relatora Especial

A. Visitas a países

3. La Relatora Especial realizó una visita oficial a Armenia del 12 al 18 de mayo de 2015. El Gobierno del Japón ha aceptado su solicitud de llevar a cabo una visita oficial del 2 al 8 de septiembre de 2015. Del mismo modo, los Gobiernos de Georgia y Bulgaria respondieron afirmativamente a las solicitudes de invitación enviadas por la Relatora Especial para realizar una visita oficial a sus países. La Relatora Especial todavía está a la espera de recibir las respuestas a sus solicitudes de invitación de la República Dominicana, Gambia, la India y Viet Nam.

B. Comunicaciones y boletines de prensa

4. La Relatora Especial envió a los Estados Miembros correspondientes comunicaciones en forma de denuncias y cartas de petición de medidas urgentes en relación con violaciones de los derechos del niño que entran dentro del ámbito de su mandato. Las personas interesadas pueden consultar esas comunicaciones y las respuestas de los Gobiernos en los informes sobre las comunicaciones conjuntas de los procedimientos especiales que se presentan al Consejo de Derechos Humanos.¹

5. Durante el período sobre el que se informa, la Relatora Especial publicó boletines de prensa, tanto independiente como conjuntamente, para despertar el interés y realizar un llamamiento a la acción en relación con determinadas cuestiones temáticas asociadas a su mandato, como, entre otras, el empoderamiento de los niños, las formas contemporáneas de esclavitud, la discriminación racial contra afrodescendientes, un Internet más seguro, los niños de la calle y la trata. También colaboró con otros expertos en derechos humanos para publicar, el 13 de abril de 2015, un boletín de prensa conjunto sobre la venta y la explotación de niños por parte de Boko Haram, en el primer aniversario del secuestro de niñas en edad escolar de Chibok, en el estado de Borno (Nigeria).

¹ Véase www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/CommunicationsreportsSP.aspx.

6. Con motivo del 15º aniversario de la aprobación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados y el Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, la Relatora Especial participó en una declaración conjunta para pedir su ratificación y aplicación universal. Asimismo, envió cartas a los Estados Miembros que todavía no habían ratificado el Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía en las que pedía que lo hiciesen.

C. Otras actividades

1. Seguimiento del informe temático

7. En su informe anual, presentado al Consejo de Derechos Humanos en su 28º período de sesiones (A/HRC/28/56 y Add.1), la Relatora Especial se centró en la cuestión de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y la venta y la explotación sexual de niños. La adición a ese informe trata de la visita de seguimiento realizada a Honduras por su predecesora, Najat Maalla M'jid, en abril de 2014.

8. La Relatora Especial participó en diversos actos y reuniones de preparación y seguimiento de su informe sobre las tecnologías de la información y las comunicaciones. El 12 de septiembre de 2014, participó como especialista en el día de debate general sobre los medios de comunicación digitales y los derechos del niño, organizado en Ginebra por el Comité de los Derechos del Niño. El 16 de octubre, en el contexto de la presentación de su informe anual (A/69/262) a la Asamblea General, la Relatora Especial participó en una mesa redonda de alto nivel sobre las tecnologías de la información y las comunicaciones, Internet y la violencia contra los niños, organizada por la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños. El 21 de octubre, la Relatora Especial participó en una reunión sobre la ciberdelincuencia y los niños durante la Semana de Derecho, Justicia y Desarrollo del Banco Mundial, que se celebró en Washington D.C. El 24 de noviembre, participó en la reunión sobre los niños en tránsito y las tecnologías de la información y las comunicaciones organizada en Estocolmo por Save the Children.

9. El 10 de diciembre participó en la apertura de la Cumbre Mundial sobre los Niños en Internet (Children Online Global Summit), organizada en Londres por el Ministerio del Interior del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para tratar la cuestión de la explotación sexual de los niños en Internet. Desde entonces, ha ejercido de observadora activa en la Junta Consultiva Internacional de #WePROTECT.

10. El 9 de marzo de 2015, durante el 28º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, organizó un acto paralelo sobre las tecnologías de la información y las comunicaciones, y la venta y la explotación sexual de niños, junto con la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños.

11. El 9 de julio, participó en la segunda reunión de la Junta Consultiva Internacional de la iniciativa #WePROTECT para la preparación de la cumbre de seguimiento que se celebrará en los Emiratos Árabes Unidos en noviembre de 2015.

2. Conferencias, seminarios y colaboración con la sociedad civil

12. Durante el período que examina, la Relatora Especial participó en numerosas conferencias y reuniones de expertos. Los días 9 y 10 de septiembre de 2014, participó en la Tercera Reunión de Expertos sobre Devoluciones y Traslados en la Práctica: Ejemplos de Casos de Niños Expuestos a la Explotación y la Trata, y de Niños en Situación de Riesgo (Third Expert Meeting on Returns and Transfers in Practice: Case examples of children exposed to exploitation, trafficking and children at risk), organizada en Vilna por el Consejo de Estados del Mar Báltico. El 10 de octubre, asistió a la Conferencia Anual sobre los Derechos de la Niña, Un Mundo Sin Matrimonios Infantiles: ¿Cómo se Puede Lograr? (Annual Conference on the Rights of the Girl Child: A World without Child Marriage: How do we get there?), organizada en Oslo por Plan Noruega. El 30 de octubre, la Relatora Especial pronunció el discurso de apertura de la Séptima Consulta Internacional de Líneas Telefónicas de Asistencia para Niños (Seventh International Consultation of Child Helplines), celebrada en Londres.

13. El 4 de noviembre, asistió a un acto conmemorativo del 30º aniversario de la aprobación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, organizado en Ginebra por el Comité contra la Tortura. El 20 de noviembre, la Relatora Especial pronunció un discurso en la reunión de alto nivel de la Asamblea General con ocasión del vigésimo quinto aniversario de la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño y participó en una mesa redonda de alto nivel sobre la Convención organizada por la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños. El 2 de diciembre, participó en la Asamblea Internacional de la red de organizaciones Acabar con la Prostitución Infantil, la Pornografía Infantil y el Tráfico de Niños con fines Sexuales (ECPAT Internacional), que se celebró en París.

14. El 15 de enero de 2015, la Relatora Especial participó como oradora en la conferencia Trabajando Juntos Contra la Trata de Niños (Working together against child trafficking), organizada por Nidos Foundation y la Red Europea de Organismos de Tutela (European Network of Guardianship Organizations) en La Haya. El 27 de abril, asistió a un seminario sobre la trata, centrado especialmente en los niños, organizado por el Vaticano y el Gobierno de Suecia, que se celebró en la Ciudad del Vaticano.

15. El 16 de junio, la Relatora Especial hizo una exposición en la Cumbre Internacional sobre las Necesidades Jurídicas de los Jóvenes de la Calle, organizada por American Bar Association en Londres. Los días 18 y 19 de junio participó en una reunión interregional sobre la protección del niño de la violencia sexual organizada en Estrasburgo (Francia) por la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños y el Consejo de Europa. La Relatora Especial también participó activamente en la apertura de la 46ª Sesión Anual de Estudio del Instituto Internacional de Derechos Humanos, sobre el niño y el derecho internacional de derechos humanos, celebrada en Estrasburgo el 6 de julio.

III. Estudio sobre la atención, la recuperación y la reintegración de los niños víctimas de explotación sexual

A. Introducción

16. El presente estudio analiza las repercusiones que tienen la venta y la explotación sexual en los niños que sufren estos abominables delitos. Asimismo, ofrece ejemplos de servicios, políticas y programas de atención, recuperación y reintegración que hay disponibles en los planos local y nacional para los niños víctimas. El objetivo del estudio, elaborado a partir del trabajo de los anteriores titulares del mandato (véase A/HRC/7/8 y A/66/228), es arrojar luz sobre el derecho a recibir servicios de atención, recuperación y reintegración de los niños víctimas; abordar sus necesidades y deseos particulares, y proponer programas de atención, recuperación y reintegración amplios, basados en los derechos y centrados en el niño, que formen parte de sistemas nacionales eficaces de protección infantil.

17. Este estudio se basa en un examen de la documentación existente sobre el tema,² el análisis de las respuestas al cuestionario enviado por la Relatora Especial a las partes interesadas pertinentes³ y las observaciones de expertos y profesionales. La Relatora Especial desea agradecer sus contribuciones a los 45 Estados,⁴ las 11 organizaciones no gubernamentales,⁵ la organización internacional y la regional⁶ y el órgano de expertos⁷ que han colaborado.

18. En el presente estudio, los “programas de atención, recuperación y reintegración” hacen referencia a todas las políticas y los servicios que resultan necesarios para garantizar la recuperación física, cognitiva, psicológica, psicosocial y espiritual de los niños víctimas, así como su plena reintegración social. En las tareas de atención y recuperación se abordan las siguientes necesidades: a) las necesidades inmediatas y derivadas de situaciones de crisis (p. ej., seguridad inmediata, refugios de emergencia, artículos de primera necesidad, interpretación de lenguas, atención médica y psicológica de urgencia, y asistencia letrada); b) las

² La Relatora Especial desea agradecer a los estudiantes de la Escuela de Salud Pública T.H. Chan y la Escuela de Gobierno John F. Kennedy, de la Universidad de Harvard, así como de la Escuela de Derecho y Diplomacia Fletcher de la Universidad Tufts, su ayuda en la investigación del presente estudio bajo la coordinación de la Profesora Jaqueline Bhabha, de la Escuela de Salud Pública T.H. Chan.

³ Véase www.ohchr.org/EN/Issues/Children/Pages/CareAndRecovery.aspx.

⁴ Albania, Alemania, Australia, Bahrein, Belarús, Canadá, Colombia, Cuba, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Georgia, Grecia, Hungría, Irán (República Islámica del), Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lituania, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Myanmar, Nepal, Pakistán, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, San Marino, Serbia, Suiza, Togo y Turquía.

⁵ Casa Alianza Honduras, Children's Rights in Goa, Dar Al Amal, Defensa de Niñas y Niños Internacional (DNI)-ECPAT Países Bajos y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) Países Bajos, ECPAT International, ECPAT Alemania, ECPAT Samoa, ECPAT Reino Unido, Home: The Child Recovery and Reintegration Network, ONG Raíces-Chile y Terre des Hommes Países Bajos

⁶ Consejo de Europa y Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

⁷ International Centre: Researching Child Sexual Exploitation, Violence and Trafficking de la Universidad de Bedfordshire, Reino Unido.

necesidades actuales (p. ej., salud física y mental, problemas de toxicomanía, seguridad, vivienda de transición, problemas jurídicos y de inmigración, necesidades lingüísticas), y c) las necesidades a largo plazo (p. ej., educación, formación profesional y preparación para la vida, vivienda permanente, reunificación familiar o modalidades alternativas de cuidado)⁸. La atención y la recuperación deberían concebirse como un todo, ya que son elementos constituyentes del socorro inmediato a los niños víctimas. El concepto de reintegración social hace referencia a la atención a mediano y largo plazo. Pone de relieve la necesidad de los niños víctimas de poder reincorporarse en el entramado social (p. ej., en el hogar, la familia biológica o una nueva comunidad) y de estar protegidos de la discriminación que podrían sufrir debido a sus experiencias durante la explotación⁹. En el presente estudio, por niño” se entiende todo ser humano menor de 18 años, tal como se estipula en el artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

19. El objetivo de este estudio es abordar las necesidades de atención, recuperación y reintegración de los niños víctimas afectados por la explotación sexual, concepto que engloba la prostitución y la pornografía, según se definen en los artículos 2 y 3 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, así como la trata asociada. El mandato aborda otras formas de explotación en las que no se centra el presente informe (p. ej., la venta de niños para la transferencia de sus órganos, el trabajo forzoso y las adopciones ilegales).

B. Marco jurídico internacional

20. En virtud del derecho internacional, todos los niños tienen derecho a recibir servicios de atención, recuperación y reintegración por el daño sufrido como víctimas de la explotación sexual. Los principales instrumentos internacionales de derechos humanos confieren esta obligación a los Estados como garantes de derechos primordiales. El artículo 39 de la Convención sobre los Derechos del Niño obliga a los Estados a adoptar todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica, y la reintegración social de todo niño víctima de la explotación, los malos tratos o el descuido, entre otras violaciones, en un ambiente que fomente la salud, la autoestima y la dignidad del niño. En el artículo 9.3 del Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, se añade que los Estados partes adoptarán todas las medidas posibles con el fin de asegurar toda la asistencia apropiada a las víctimas de la venta y la explotación sexual, así como su plena reintegración social y su plena recuperación física y psicológica.

⁸ R. J. Macy y L. M. Graham, “Identifying domestic and international sex-trafficking victims during human service provision”, *Trauma, Violence, and Abuse*, vol. 13, núm. 2 (abril de 2012), págs. 59–76; Y. Rafferty, “Promising components of aftercare shelter programs for children who have been identified as victims of human trafficking” (pendiente de publicación).

⁹ Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, arts. 9.3 y 4; Comité de los Derechos del Niño, Observación general núm. 13 (2011), párr. 52.

21. Asimismo, en el Protocolo Facultativo se describe la obligación de los Estados partes de ofrecer servicios de apoyo a los niños víctimas durante todo el proceso judicial (art. 8.1 d)); asegurar una formación apropiada de las personas que trabajen con niños víctimas de la explotación sexual (art. 8.4), y garantizar que todos los niños víctimas tengan acceso a procedimientos adecuados para obtener reparación (art. 9.4). De igual modo, el Protocolo Facultativo impone a los Estados partes la obligación de adoptar medidas para impedir la venta y la explotación sexual de los niños, prestando especial atención a los niños vulnerables (art. 9.1), y alentar la participación de los niños en los programas de información y educación acerca de las medidas preventivas y los efectos perjudiciales de los delitos de venta y explotación sexual (art. 9.2).

22. Los Estados tienen el deber de ofrecer servicios de atención, recuperación y reintegración a los niños víctimas. El Comité de los Derechos del Niño, en su Observación general núm. 13 (2011) sobre el derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia, concluye que los Estados son responsables de “[a]segurar la protección de los niños víctimas y testigos y su acceso efectivo a reparaciones e indemnizaciones” (párr. 41 f)). Además, en su Observación general núm. 5 (2003) sobre las medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Comité observó que, para que los derechos cobren sentido, deben existir recursos efectivos para reparar sus violaciones (párr. 23).

23. La atención, la recuperación y la reintegración también están presentes en otros importantes instrumentos jurídicos internacionales, tales como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (art. 16.4); el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (art. 6); el Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, 1999 (Núm. 182) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (art. 7), y el Protocolo de 2014 de la OIT relativo al Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (Núm. 29) (art. 3).

24. Existen diversos instrumentos regionales en los que también se hace referencia al derecho a recibir servicios de atención, recuperación y reintegración, entre los que destacan el Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual (Convenio de Lanzarote) (arts. 11 y 14), el Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos (arts. 12 a 14), el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (arts. 20 a 26), la Convención de la Asociación de Asia Meridional para la Cooperación Regional sobre la Prevención y la Lucha contra la Trata de Mujeres y Niños con Fines de Prostitución (art. IX) y la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño (art. 16).

25. En otros instrumentos normativos tales como las Directrices sobre la Justicia en Asuntos Concernientes a los Niños Víctimas y Testigos de Delitos de 2005¹⁰ y las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños de 2009¹¹ también se estipula que la recuperación y la reintegración son formas fundamentales de asistencia que deben facilitarse a los niños víctimas. En el Estudio del Secretario General sobre la violencia contra los niños (2006) también recomienda que se ofrezcan servicios de recuperación y reintegración social. La Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, ha subrayado, en el proyecto de principios básicos sobre el derecho de las víctimas de la trata de personas a una reparación efectiva (A/HRC/26/18, anexo) y en sus recomendaciones, la obligación de los Estados de proporcionar asistencia para la rehabilitación y recuperación, prestando especial atención a los niños víctimas de la trata.¹²

26. Una serie de compromisos internacionales y de iniciativas normativas ha puesto de relieve la necesidad de proporcionar servicios de recuperación y reintegración a los niños víctimas. Entre estos, se encuentran la Declaración y el Programa de Acción de Estocolmo contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, aprobados en el Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños que se celebró en 1996; el Compromiso Mundial de Yokohama, adoptado en el segundo Congreso Mundial, que se celebró en 2001, y la Declaración y Plan de Acción de Río de Janeiro para Prevenir y Detener la Explotación Sexual de Niños y Adolescentes, aprobados en el Tercer Congreso Mundial, contra la explotación sexual de la infancia y la adolescencia, celebrado en 2008. En este año, ya se había observado que muchos Estados no habían adoptado todas las medidas posibles para garantizar de forma efectiva la facilitación de asistencia adecuada a los niños víctimas de la explotación sexual. Casi 20 años después de la celebración del primer Congreso Mundial, siguen existiendo muchos de los retos que allí se identificaron.

C. Efectos de la explotación sexual en los niños víctimas

27. El flagelo de la explotación sexual de los niños prevalece en todas las regiones del mundo. En todo el mundo hay niños que son víctimas de la venta y la trata, tanto en el plano nacional como en el internacional, para fines de explotación sexual, concepto que engloba la prostitución y la pornografía. La mayoría de los niños no se identifican como víctimas debido a la existencia de diversas barreras (p. ej., la falta de una legislación específica, o el miedo a ser estigmatizados y sufrir represalias), de forma que los delitos cometidos contra ellos no se denuncian o pasan desapercibidos, y las víctimas se quedan sin los servicios de apoyo y protección que necesitan.¹³ La insuficiencia de pruebas empíricas y la escasez de recursos asignados para la erradicación de este fenómeno obstaculizan la capacidad de abordarlo de forma efectiva.

¹⁰ Resolución 2005/20 del Consejo Económico y Social, anexo.

¹¹ Resolución 64/142 de la Asamblea General, anexo

¹² Véase la resolución 20/1 del Consejo de Derechos Humanos.

¹³ Y. Rafferty, "Challenges to the rapid identification of children who have been trafficked for commercial sexual exploitation" (pendiente de publicación).

28. Tal como muestran las investigaciones, la mayoría de las víctimas de explotación sexual documentadas son niñas. No obstante, no puede ignorarse el hecho de que los niños también son víctimas.¹⁴ De modo similar, los niños que se identifican como transgénero son extremadamente vulnerables a la explotación sexual.¹⁵ En los Estados Unidos de América, los jóvenes identificados como lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales están representados de forma desproporcionada en los programas de jóvenes fugados del hogar y sin hogar, así como en los sistemas de bienestar infantil, y el 42% de ellos ha sufrido explotación sexual.¹⁶ En un estudio desarrollado en 2006 en Camboya, se descubrió que el 80% de las víctimas de explotación sexual callejera entrevistadas eran varones.¹⁷ En la provincia china de Taiwán, el número de niños víctimas de la prostitución que se descubrieron a través de sitios web de contactos sociales alcanzó su nivel máximo en 2008.¹⁸ En Etiopía, un estudio reveló que el hecho de que la prostitución se dirija de forma específica a los niños varones está fundamentado en la creencia de que con el coito anal existen menos probabilidades de transmisión del VIH/SIDA.¹⁹ En un estudio reciente llevado a cabo en el Reino Unido, se puso de manifiesto que un tercio de los niños que accedieron a servicios de especialistas de explotación sexual eran varones.²⁰

29. Existen diversos factores de riesgo que aumentan la vulnerabilidad de los niños y los sitúan en una posición de mayor riesgo de convertirse en víctimas de la venta y la trata destinadas a satisfacer la demanda de sexo con niños. Entre dichos factores, se encuentran los de ser mujer, tener entre 12 y 18 años, pertenecer a una minoría étnica, vivir en una zona rural, no tener acceso a la educación, tener alguna discapacidad, no contar con una protección familiar adecuada, vivir en situaciones de pobreza extrema y ser migrante.²¹ Entre las tendencias y los patrones generales de la venta, trata y explotación sexual de los niños, se encuentran el aumento del control de las rutas y los destinos de la trata por parte de organizaciones criminales, que se benefician del incremento de los movimientos migratorios; la creciente importancia del papel que desempeñan las nuevas tecnologías en relación con la comercialización de los niños para su explotación sexual, a través de, entre otras

¹⁴ R. Lillywhite y P. Skidmore, "Boys are not sexually exploited? A challenge to practitioners", *Child Abuse Review*, vol. 15, núm. 5 (septiembre/octubre de 2006), págs. 351-361; H. Blanch y G. Miles, "An initial exploration of young males in the male-to-male massage industry in Phnom Penh, Cambodia", *Social Work and Christianity*, vol. 39, núm. 4 (invierno de 2012), págs. 407-434.

¹⁵ O. Martínez y G. Kelle, "Sex trafficking of LGBT individuals: a call for service provision, research, and action", *International Law News*, vol. 42, núm. 4 (otoño de 2013).

¹⁶ Contribución de los Estados Unidos de América.

¹⁷ J. Davis, G. Miles y M'Lop Tapang, "I want to be brave": a baseline study on the vulnerabilities of street-working boys in Sihanoukville, Cambodia", documento presentado en la Sexta Conferencia Anual Interdisciplinaria sobre la Trata de Personas de 2014, Universidad de Nebraska-Lincoln, pág. 12.

¹⁸ ECPAT Internacional, *Global Monitoring: Report on the Status of Action against Commercial Sexual Exploitation of Children - Taiwan*, 2ª ed. (Bangkok, 2011).

¹⁹ ECPAT Internacional, *The Commercial Exploitation of Children in Africa: Developments, Progress, Challenges and Recommendation Strategies* (Bangkok, 2014).

²⁰ www.natcen.ac.uk/media/530797/hidden-in-plain-sight-final-22082014-under-strict-embargo-until-0001-27-08-2014.pdf.

²¹ Ruth Rosenberg, *Promising Approaches - Addressing Child trafficking in Europe and Eurasia* (Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), 2013); Liga contra la Esclavitud, *Trafficking for Forced Criminal Activity and Begging in Europe: Exploratory Study and Good Practice Examples* (Londres, 2014), pág. 21.

cosas, nuevas formas de explotación tales como la transmisión en línea de explotación sexual (A/HRC/28/56, párrs. 42-43);²² la normalización de la prostitución como una actividad comercial legítima en los ámbitos del turismo y el espectáculo, y la migración a gran escala de mujeres y niñas para llevar a cabo tareas domésticas y relacionadas con el sector del espectáculo.²³

30. Las desigualdades y la discriminación por razón de género también desempeñan un papel significativo en la propagación de la explotación sexual de los niños, sobre todo de las niñas y los niños que se identifican como transgénero.²⁴ A menudo, la explotación sexual de las niñas está basada en estructuras patriarcales que promueven la dominación sexual masculina y no condenan la comercialización de las niñas y las mujeres. Asimismo, los estereotipos del género femenino culturalmente impuestos contribuyen a la explotación sexual de las mujeres y las niñas, al asignarles el papel de servir a los hombres, al negárseles su capacidad de adoptar decisiones en relación con su propia vida sexual y reproductiva²⁵ y al convertirlas en los principales blancos de la violencia sexual.²⁶

31. Sin embargo, el factor que más contribuye a este tipo de explotación es la demanda de sexo con niños. Entre las personas que respaldan la explotación de los niños se encuentran aquellos hombres de países industrializados y en desarrollo que mantienen activo el negocio de los traficantes y explotadores a través de la demanda y el consumo de explotación de los niños.²⁷ El próximo informe temático de la Relatora Especial se centrará en este tema en concreto.

32. La venta y la explotación sexual causan considerables daños físicos, sexuales, cognitivos, psicológicos y sociales a los niños víctimas. Los efectos a corto, mediano y largo plazo sobre su salud, educación, desarrollo y bienestar son significativos y deben abordarse en la planificación de los programas de atención, recuperación y reintegración.

²² Terre des Hommes Países Bajos, *Becoming Sweetie: A Novel Approach to Stopping the Global Rise of Webcam Child Sex Tourism* (La Haya, 2013).

²³ K. M. Perry y L. McEwing, “How do social determinants affect human trafficking in Southeast Asia, and what can we do about it? A systematic review”, *Health and Human Rights*, vol. 15, núm. 2 (diciembre de 2013); “Push and pull factors in trafficking”, Universidad Vanguard (California, Estados Unidos de América), podcast, 5 de julio de 2012. Disponible en: www.vanguard.edu/gcwj/eh32/.

²⁴ Y. Rafferty, “International dimensions of discrimination and violence against girls: a human rights perspective”, *Journal of International Women’s Studies*, vol. 14, núm. 1 (enero de 2013), págs. 1–23; Y. Rafferty, “Gender as an obstacle to good health: health related human rights violations and the girl child”, *International Psychology Bulletin*, vol. 17, núm. 1 (invierno de 2013), págs. 15–24; OIT, Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC), Línea de Base sobre Explotación Sexual Comercial de niños, niñas y adolescentes en el municipio de San Salvador, 2006.

²⁵ OIT-IPEC, *ibid.*

²⁶ Rafferty, “International dimensions of discrimination”.

²⁷ Y. Rafferty, “Child trafficking and commercial sexual exploitation: a review of promising prevention policies and programs”, *American Journal of Orthopsychiatry*, vol. 84, núm. 4 (octubre de 2013), págs. 559-575.

33. Las duras condiciones, los malos tratos y traumas persistentes y extremos asociados a la explotación sexual se han vinculado con una serie de problemas relacionados con la salud. Por ejemplo, la privación y el maltrato físicos pueden causar lesiones físicas directas (p. ej., magulladuras, contusiones, cortes o quemaduras), lesiones físicas indirectas (p. ej., dolores de cabeza crónicos, mareos), insomnio y pautas de sueño alteradas y, en casos extremos, homicidio o suicidio. Other frequently noted health issues include weight loss and eating disorders. El abuso de las drogas y el alcohol también constituye un grave problema. Asimismo, entre los niños víctimas de la explotación sexual se identificaron tasas más elevadas de infecciones de transmisión sexual, VIH, tuberculosis, enfermedad inflamatoria de la pelvis, esterilidad, fistula vaginal, embarazos no deseados, abortos en condiciones de riesgo, complicaciones derivadas de embarazos no deseados y deficiencias en la salud reproductiva.²⁸

34. Además, las víctimas podrían desarrollar una gran variedad de problemas psicológicos e interpersonales, tales como depresión, sentimientos de desesperanza, ansiedad, trastorno resultante del estrés postraumático, hostilidad e irritabilidad, entre otros.²⁹ Entre los efectos psicosociales de la explotación sexual en los niños también se encuentran los sentimientos de vergüenza y culpa, la baja autoestima, la estigmatización y las dificultades a la hora de reintegrarse en la sociedad.³⁰ En algunos casos extremos, ha llegado a compararse el complejo conjunto de síntomas psicológicos y fisiológicos que se manifiestan en los niños que han sufrido malos tratos asociados a la trata con los que se identifican en las víctimas de la tortura y los niños en los conflictos armados.³¹

35. Asimismo, las niñas que sufren explotación sexual podrían dar a luz a niños a los que se ven obligadas a abandonar o dar en adopción, o de los que se podrían aprovechar los proxenetas o traficantes para lograr sus fines. Muchas de estas niñas se quedan con sus hijos y tratan de criarlos ellas mismas. Algunas organizaciones que trabajan en defensa de los niños víctimas de la explotación sexual ofrecen servicios de cuidado del niño.³²

²⁸ J. G. Silverman *et al.*, “HIV prevalence and predictors of infection in sex-trafficked Nepalese girls and women”, *Journal of the American Medical Association*, vol. 298, núm. 5 (1 de agosto 2007), págs. 536-542.

²⁹ Y. Rafferty, “Mental health services as a vital component of psychosocial recovery for children who have been trafficked for commercial sexual exploitation” (pendiente de publicación).

³⁰ Davis, “I want to be brave”, pág. 12; ECPAT Internacional, *The Commercial Sexual Exploitation of Children in Africa*. Véase también www.childrecovery.info/fileadmin/pdf/CEPAT_Pilot__Validation_Study_Cambodia_2010.pdf.

³¹ M. Hossain *et al.*, “The relationship of trauma to mental disorder among trafficked and sexually exploited girls and women”, *American Journal of Public Health*, vol. 100, núm. 12 (diciembre de 2010), págs. 2442-2449.

³² R. W. Deisher *et al.*, “The pregnant adolescent prostitute”, *American Journal of Diseases of Children*, vol. 143, núm. 10 (octubre de 1989), págs. 1162-1165; véase también www.menshandelweb.nl/system/files/documents/17%20dec%202014/2543.pdf.

36. Existe la creencia generalizada de que las víctimas son responsables de la difícil situación que viven, idea que se ve reforzada por el hecho de que, con frecuencia, son estas las que acaban detenidas y en la cárcel, mientras los explotadores continúan en libertad. El Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) elaboró un estudio sobre la tolerancia ante la explotación sexual de los niños en países seleccionados de América Latina. Los resultados, publicados en 2009, mostraron que uno de cada cuatro encuestados creía que los propios niños víctimas eran los responsables de su situación. A menudo, las familias consideran que los niños víctimas de la trata están contaminados o son indignos, lo que conduce a su abandono y aislamiento social y agrava su pérdida de identidad.³³

37. Las repercusiones que tiene en los niños la explotación promovida por las nuevas tecnologías es comparable a los efectos de otros tipos de explotación sexual, ya que la dinámica que causa el trauma es similar. Una diferencia significativa reside en la revictimización del niño cada vez que otras personas ven el episodio de malos tratos, ya que se repiten los sentimientos de vergüenza, humillación e impotencia. En concreto, en el caso de la utilización de niños en el turismo sexual por webcam, acto que con frecuencia lleva a cabo una persona que el niño conoce y en la que confía, como, por ejemplo, uno de sus progenitores, existe un sentimiento añadido de traición y se desarrolla una visión distorsionada de la sexualidad.³⁴ El efecto que la explotación sexual en línea tiene en los niños víctimas es un ámbito sobre el que es necesario realizar más investigaciones.

D. Medidas de aplicación del derecho a recibir servicios de atención, recuperación y reintegración de los niños víctimas de explotación sexual

38. La aplicación del derecho a recibir servicios de atención, recuperación y reintegración se logra mediante la aprobación y la aplicación de leyes, políticas y planes de acción; el establecimiento de marcos y mecanismos institucionales para la prestación de servicios; la asignación efectiva de los recursos humanos y técnicos necesarios; la creación de mecanismos de coordinación, supervisión y evaluación, y el desarrollo de campañas de prevención, educación y sensibilización, con la participación de los niños y de la sociedad civil, el sector empresarial, las instituciones académicas y los medios de comunicación, así como con el apoyo de la cooperación internacional.

³³ J. A. Chu *et al.*, “Dissociative symptoms in relation to childhood physical and sexual abuse”, *American Journal of Psychiatry*, vol. 147, núm. 7 (julio de 1990), págs. 887-892.

³⁴ Terre des Hommes Países Bajos, *Fullscreen on view: an exploratory study on the background and psychosocial consequences of webcam child sex tourism in the Philippines*, 2013, págs. 12-13; H. C. Whittle, C. Hamilton-Giachritsis and A.R. Beech, “Victims’ voices: the impact of online grooming and sexual abuse”, *Universal Journal of Psychology*, vol. 1, núm. 2 (2013), págs. 59-71.

39. Los Estados poseen la responsabilidad primordial en el diseño y la aplicación de programas, políticas y servicios para garantizar el derecho de los niños a recibir servicios de atención, recuperación y reintegración, así como para identificarlos como víctimas de forma oportuna. Sin embargo, en muchos contextos, las organizaciones no gubernamentales son las encargadas de ofrecer estos servicios, a menudo con el apoyo de agentes de las Naciones Unidas y otros asociados para el desarrollo, como complemento a la prestación de servicios por parte de los gobiernos o, en aquellos casos en que esta es inexistente, para llenar el vacío en este ámbito.

40. Los servicios de atención y recuperación que suelen ofrecer los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales son inmediatos, urgentes o a corto plazo. Entre ellos, se encuentran los servicios de atención médica y psicológica, refugios de emergencia y asistencia letrada. Los servicios de apoyo a mediano y largo plazo son intervenciones especializadas entre las que se encuentran la evaluación del hogar del niño y la colaboración con su familia durante todo el proceso de atención, recuperación y reintegración; la devolución del niño a su familia o comunidad o, en su ausencia, la facilitación de modalidades alternativas de cuidado; la reintroducción del niño en los sistemas de educación, y la prestación de respaldo social y económico.³⁵

41. Entre las presentaciones recibidas de diversas partes interesadas se encuentran numerosos ejemplos de medidas de aplicación del derecho a recibir servicios de atención, recuperación y reintegración de los niños víctimas, algunos de los cuales se describen en las siguientes secciones sobre identificación y remisión, servicios de apoyo inmediato, y apoyo a mediano y largo plazo. Las partes interesadas han reconocido los múltiples retos con los que se enfrentan a la hora de prestar servicios de atención, recuperación y reintegración.

1. Identificación y remisión

42. Algunos países han creado bases de datos centralizadas para la coordinación asistencial, con el fin de asegurar que se identifica, se vincula a los servicios y se realiza un seguimiento a largo plazo de los niños víctimas. Este sistema de información central tiene el objetivo de reducir la confusión existente mediante la sustitución de la gran variedad de formularios de información sobre casos utilizados por la policía, los profesionales médicos y los trabajadores sociales por un sistema centralizado.³⁶ Estos sistemas son especialmente importantes cuando los niños son trasladados desde otros países, ya que es frecuente que se pierda la documentación.

43. Los servicios de apoyo inmediato suelen iniciarse mediante la retirada del niño de la situación de explotación. En muchos países, la identificación la llevan a cabo principalmente la policía o el personal de inmigración y las organizaciones no gubernamentales.³⁷ El contacto del niño víctima con el sistema de atención médica es otra forma de identificar a las víctimas de la trata y la explotación. En Marruecos, por ejemplo, los hospitales han instaurado unidades de atención integral que se

³⁵ ECPAT International, *The Commercial Exploitation of Children in Africa*.

³⁶ *Ibid.*

³⁷ Rebecca Surtees, *Second Annual Report on Victims of Trafficking in South-Eastern Europe, 2005* (Geneva, International Organization for Migration (IOM), 2005); Center for the Study of Democracy, *Assisting and Reintegrating Child Victims of Trafficking: Improving Policy and Practice in the EU Member States* (Sofía, 2013).

ocupan de los niños que son víctimas de violencia.³⁸ En Israel, el Ministerio de Asuntos Sociales y Servicios Sociales contrata a jóvenes trabajadores sociales y jurídicos que cuentan con la capacitación necesaria para detectar casos de abuso sexual y explotación de menores, así como los casos de prostitución. El Ministerio lleva a cabo búsquedas en las calles, realizadas por profesionales y voluntarios, para identificar a los menores que ejercen la prostitución. Once contact has been established, the professionals aim to gain the minor's trust to facilitate his or her removal from the exploitative environment.³⁹

44. Sin embargo, la mayoría de las víctimas de explotación sexual no se identifican formalmente por vías oficiales, debido a las dificultades para calificarlas como víctimas de explotación sexual. Los niños que son víctimas de trata o explotación siguen tratándose como delincuentes en muchos sistemas de justicia.⁴⁰ Por ejemplo, las autoridades de protección infantil tienen tendencia a culpabilizar a las víctimas, no creerlas o cuestionar su credibilidad cuando se ocupan de casos relacionados con adolescentes.⁴¹ Es frecuente que se detenga a los niños que son víctimas de explotación sexual por delitos relacionados con su situación de migración irregular o con la prostitución y que permanezcan detenidos en instalaciones inadecuadas, lo cual perjudica su identificación y su acceso a los servicios de cuidado, recuperación y reintegración.⁴²

45. En algunos países de África, se han creado comités de aldea para supervisar, informar y realizar un seguimiento de las violaciones de los derechos de los niños, entre ellas, la explotación sexual. Sin embargo, la relación entre las estructuras informales de información de las escuelas, las organizaciones religiosas y las comunidades, y los sistemas formales de información suele ser tenue. Aunque los códigos de conducta se han desarrollado para prevenir y supervisar la explotación infantil, suelen carecer de mecanismos para supervisar y hacer que se pongan en práctica.⁴³

46. En algunos países europeos, los sistemas nacionales de identificación y remisión designan funciones y responsabilidades claras para los organismos coordinados y multidisciplinarios. En Bulgaria, el Organismo Estatal de Protección del Niño desempeña un papel muy importante en la identificación de los niños que son víctimas de trata y los casos identificados se notifican al Ministerio del Interior de forma inmediata, mientras que la Dirección General de Asistencia Social desempeña un papel complementario.⁴⁴

³⁸ Contribución de Marruecos.

³⁹ Contribución de Israel.

⁴⁰ USAID, *Promising Approaches*; Rafferty, "Challenges to the rapid identification of children".

⁴¹ Contribución de ECPAT-Reino Unido.

⁴² Rafferty, "Challenges to the rapid identification of children".

⁴³ ECPAT Internacional, *The Commercial Exploitation of Children in Africa*; ECPAT Países Bajos, "Don't look away: assessment on commercial sexual exploitation of children related to tourism and reporting mechanisms in Gambia, Kenya, Madagascar, Senegal and South Africa", 2014.

⁴⁴ Center for the Study of Democracy, *Assisting and Reintegrating Child Victims of Trafficking*.

47. Muchos países han creado mecanismos de información y denuncia adaptados a los niños, como los servicios de consulta telefónica, para informar de los casos de niños que se encuentran en una situación de riesgo o que sufren explotación. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar creó un teléfono de asistencia especial, del que se ocupan psicólogos forenses y trabajadores sociales, para informar de los casos de niños que son víctimas de violencia sexual que les permite remitir a las víctimas a los servicios adecuados para que reciban primeros auxilios psicológicos y orientación por parte de los organismos pertinentes.⁴⁵

48. La explotación sexual de los niños en línea se ha convertido en un problema cada vez más frecuente en todas las regiones del mundo. Sudáfrica cuenta con un teléfono de asistencia para informar sobre el contenido ilegítimo en línea, como la pornografía infantil⁴⁶ e Italia está desarrollando un método específico para identificar y ayudar a los niños que sufrieron explotación con el objeto de producir material que constituye abuso de menores.⁴⁷

2 Servicios de apoyo inmediato

49. Muchos países han creado centros de apoyo a las víctimas que prestan atención integral a través de servicios médicos, de asesoramiento y jurídicos a las víctimas de abuso, violencia y explotación sexuales, también a los niños, en un solo emplazamiento. En Mauricio, un centro de acogida presta servicios de apoyo multidisciplinario a los niños y otras víctimas y posibles víctimas de trata y explotación, incluida la prostitución.⁴⁸ El Japón también ha desarrollado centros de apoyo de atención integral en los que las víctimas de violencia y delitos sexuales pueden recibir apoyo completo en un único emplazamiento inmediatamente después de haber sido objeto de abuso.⁴⁹ Sin embargo, los centros de atención integral son ineficaces si no se acompañan de procedimientos de seguimiento y servicios de apoyo continuado (p. ej., asesoramiento a largo plazo y ayuda psicológica de otro tipo).⁵⁰

50. Un servicio de apoyo que merece mención especial es el modelo de centros infantiles (*Barnahus*), que presta asistencia a las víctimas de violencia sexual. Desarrollado por primera vez en Islandia, este modelo se adoptó en muchos lugares de Escandinavia y se integró en las Directrices del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre una justicia adaptada a los menores.⁵¹ El modelo de centro infantil establece un centro adaptado a los niños, multiinstitucional e interdisciplinario para los niños que son víctimas y testigos, que les proporciona terapia y facilita las entrevistas a efectos de formación de causa penal. Se realizan reconocimientos médicos y se proporciona tratamiento.

⁴⁵ Contribución de Colombia.

⁴⁶ ECPAT International, *The Commercial Exploitation of Children in Africa*.

⁴⁷ Contribución de Italia.

⁴⁸ Contribución de Mauricio.

⁴⁹ Contribución del Japón.

⁵⁰ ECPAT International, *The Commercial Exploitation of Children in Africa*.

⁵¹ Contribución del Consejo de Europa.

51. Las víctimas de trata y explotación suelen acceder a la asistencia por medio de centros de acogida. El alojamiento por períodos breves difiere en su nivel de adaptación a los niños y de sensibilidad ante sus necesidades específicas. Las organizaciones de la sociedad civil suelen ser quienes crean y dirigen los centros de acogida, a veces con financiación del Gobierno.⁵² Por ejemplo, en Bosnia y Herzegovina se presta apoyo a organizaciones no gubernamentales como Medica, que gestiona un centro de acogida en el que se atienden las necesidades básicas y se presta asistencia psicológica individual y en grupo.⁵³ Sin embargo, hay menos opciones para los niños que necesitan alojamiento a mediano y largo plazo, y las que hay disponibles no suelen ser adecuadas; por eso, suele recurrirse a los orfanatos y los hogares de acogida como soluciones a más largo plazo.⁵⁴

52. Muchos países ofrecen atención médica y psicológica como parte de su respuesta inmediata. Georgia ha creado el Fondo estatal para la protección y la asistencia de las víctimas de trata de personas, que también incluye a las víctimas de explotación sexual y que garantiza, entre otras cosas, la prestación de servicios psicológicos gratuitos que continúan hasta que las víctimas han definido sus perspectivas de futuro y han recuperado el control de sus vidas.⁵⁵ Sin embargo, la asistencia psicológica y la orientación para los niños que son víctimas de explotación sexual no suele ser adecuada y el acceso a los servicios de salud mental o las actividades de curación alternativas, como actividades artísticas y creativas, siguen representando la mayor brecha en los servicios de postratamiento.

53. Muy pocas víctimas de trata reciben indemnización. El acceso a la indemnización sigue siendo limitado como consecuencia, entre otras cosas, de los largos procesos judiciales, las políticas gubernamentales y la exclusión de las víctimas de explotación sexual debido al estigma que pesa sobre ellas (A/HRC/26/18, párr. 29). Suecia es uno de los pocos países que indemniza a las víctimas de prostitución y trata de personas con fines sexuales mediante la Dirección de Indemnizaciones y Apoyo a las Víctimas de Delitos. Sin embargo, entre 2008 y 2010, se informó de que ningún niño había solicitado indemnización.⁵⁶ En los Estados Unidos, la Ley de Justicia Infantil y las Subvenciones de asistencia integral a las víctimas tribales proporcionan financiación a los servicios de atención a las víctimas y abordan la explotación infantil, el abuso de menores y los problemas de descuido que afectan a las naciones tribales.⁵⁷

⁵² Grupo de Expertos en la Lucha contra la Trata de Seres Humanos (GRETA), *Fourth General Report on GRETA's Activities* (Estrasburgo, Consejo de Europa, 2015), págs. 34-35; USAID, *Promising Approaches*.

⁵³ Consejo de Europa, "Lanzarote Convention: compilation of replies to question 9a of the thematic questionnaire", documento T-ES(2014)23 bil, 28 de septiembre de 2014, pág.18.

⁵⁴ USAID, *Promising Approaches*.

⁵⁵ Contribución de Georgia.

⁵⁶ Center for the Study of Democracy, *Assisting and Reintegrating Child Victims of Trafficking*.

⁵⁷ Contribución de los Estados Unidos de América.

3. Apoyo a mediano y largo plazo

54. Muchos países proporcionan únicamente apoyo a corto plazo y no ofrecen apoyo a mediano y largo plazo ni servicios de seguimiento a los niños víctimas, que suelen consumir más recursos. La Directiva relativa a la Lucha contra los Abusos Sexuales y la Explotación Sexual de los Menores y la Pornografía Infantil establece que los Estados miembros deben ofrecer asistencia a las víctimas que sean menores “durante todo el tiempo necesario hasta la recuperación física y psicológica del menor y [que], en su caso, puede durar hasta la edad adulta” (párr. (31)).⁵⁸ El Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual también menciona la importancia de prestar asistencia a largo plazo a las víctimas en su artículo 14.1. Sin embargo, no se sabe cuántos niños víctimas han recibido tal asistencia a largo plazo.

55. Si bien el acceso a la educación, la formación profesional y la preparación para la vida es un aspecto esencial de la recuperación y la reintegración, los niños víctimas suelen tener dificultades para acceder a estos servicios. En muchos casos, las víctimas nunca han asistido a la escuela. En otros casos, no pueden matricularse en la escuela como consecuencia de la discriminación o por no contar con un permiso de residencia.⁵⁹ Otros obstáculos son la falta de documentos de identidad, especialmente de certificados de nacimiento, la pérdida del historial académico, las barreras financieras y geográficas, la discriminación por razón del género, el acoso, los castigos corporales, el sentimiento de incomodidad en la escuela, los problemas de concentración, el hecho de que los niños mayores no quieren estar en clases con niños muy pequeños y que hay niños que necesitan trabajar. Cuando la educación tiene lugar en centros de acogida, pueden ponerse en la misma clase niños con distintas capacidades; los estudios pueden no dar derecho a ninguna acreditación y la calidad de la enseñanza puede no ser la misma que en las escuelas formales.⁶⁰

56. El apoyo socioeconómico, incluida la asistencia financiera, es tan importante como la educación; el empleo y la capacidad de ganarse la vida deben plantearse como el objetivo por alcanzar. En Bulgaria, un programa de capacitación profesional destinado a las niñas romanas víctimas de la trata les ayudó a tres cuartos de ellas a encontrar un empleo.⁶¹ En Nepal, ocho centros de rehabilitación proporcionaron a las víctimas de trata los conocimientos y el capital inicial necesarios para comenzar una pequeña empresa.⁶²

57. Aunque suele proporcionarse formación profesional, se han detectado una serie de problemas en esta esfera. Por ejemplo, esta formación no suele estar adaptada al mercado de trabajo local; los niños que desean comenzar sus propias empresas suelen encontrarse con que no hay fondos o kits para empresas emergentes disponibles; es frecuente que la formación no se termine y suele ser de baja calidad; habitualmente, se ofrece enseñanza con sesgo de género que promueve los conocimientos tradicionales que no siempre se solicitan (p. ej., peluquería y sastrería); hay pocos medios disponibles para ayudar a los estudiantes a encontrar un trabajo cuando terminan su formación; la formación se considera una terapia o una actividad para entretener a los niños, y suele estar destinada a los jóvenes sin

⁵⁸ Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 2011.

⁵⁹ Center for the Study of Democracy, *Assisting and Reintegrating Child Victims of Trafficking*.

⁶⁰ Contribución de Home: The Child Recovery and Reintegration Network.

⁶¹ USAID, *Promising Approaches*.

⁶² Contribución de Nepal.

tener en cuenta su potencial para implicar a otros miembros de la familia. Otros obstáculos que pueden repercutir en la capacidad de los niños para asegurarse unos medios de vida son la imposibilidad de registrar legalmente una empresa o acceder al crédito cuando no se dispone de documentos de identidad o de permiso de residencia, la estigmatización por parte de los clientes o empleadores y las dificultades para encontrar servicios de cuidado del niño.⁶³

58. Pocos programas de recuperación y reintegración incluyen actividades para abordar las necesidades recreativas de los niños. El Ministerio de Igualdad de Género y Familia de la República de Corea ofrece una gran variedad de programas a las víctimas de explotación sexual que incluyen terapias con actividades artísticas, musicales, danza y juegos que han producido resultados positivos. Un instituto educativo alternativo, vinculado a los servicios de apoyo juvenil, gestiona los campamentos.⁶⁴

4. Principales retos

59. Los retos más habituales para la prestación de servicios de atención, recuperación y reintegración satisfactorios de los niños que son víctimas de explotación sexual son los siguientes: a) el desconocimiento de la explotación sexual infantil por parte de los profesionales, que les impide tomarse las denuncias en serio; b) la falta de cuidadores especializados, de capacitación obligatoria y de aptitudes mínimas para los cuidadores, así como de unas normas mínimas para las organizaciones que prestan asistencia; c) la ausencia de recursos constantes, así como de financiación, para establecer programas de atención y recuperación a largo plazo, y d) la discriminación como consecuencia de la condición jurídica, el género y la edad.⁶⁵ Hay otros problemas derivados de no tener en cuenta las cuestiones de género y de la falta de participación de los niños y los jóvenes, así como de las normas sociales y los valores culturales que toleran la explotación sexual de los niños.⁶⁶

60. Otros de los desafíos a los que se enfrentan los proveedores de servicios, entre ellos las organizaciones no gubernamentales, a la hora de establecer y gestionar los servicios de asistencia y atención son los siguientes: a) la falta de información y de datos procedentes de la investigación local; b) la falta de políticas, procedimientos y legislación a nivel nacional;⁶⁷ c) los escasos niveles de sensibilización; d) los problemas que afectan a las familias y las comunidades, como la pobreza extrema y el alcoholismo; e) las amenazas que sufre el personal; f) la falta de tiempo y paciencia para lograr que los niños colaboren, g) los traumas secundarios del personal; h) las dificultades prácticas en la toma de decisiones.⁶⁸

⁶³ Contribución de Home: The Child Recovery and Reintegration Network.

⁶⁴ Contribución de la República de Corea.

⁶⁵ Contribución de ECPAT Internacional.

⁶⁶ Contribución del Togo.

⁶⁷ Contribuciones de Kenya y el Togo.

⁶⁸ Contribución de Home: The Child Recovery and Reintegration Network; C. Cody, "What are practitioners around the world saying about recovery and reintegration", 2012. Available from [Error! Hyperlink reference not valid.](#)

61. Es frecuente que los servicios se presten de manera *ad hoc* y no lleguen a las víctimas de forma sistemática. Muchos países sufren deficiencias en la capacidad y los mecanismos de coordinación para identificar a las víctimas y remitirlas a las autoridades y servicios adecuados. La falta de sistemas de información y coordinación centralizados también impide que se realice una evaluación sistemática de los servicios y las intervenciones.⁶⁹ En muchos países, la excesiva dependencia de los proveedores de servicios de las organizaciones no gubernamentales suscita preocupaciones sobre la fiabilidad y la sostenibilidad de los recursos, y sobre la calidad y la rendición de cuentas de los proveedores de servicios.⁷⁰

62. Otro de los problemas principales consiste en proporcionar a los niños una vivienda segura. En el Reino Unido, el elevado número de niños no acompañados que desaparecieron de los centros de acogida hace pensar que los alojamientos seguros podrían ser inadecuados;⁷¹ en 2013, se informó de que hasta un 60% de los niños que habían sido víctimas de trata y, posteriormente, enviados a un centro de acogida habían desaparecido.⁷²

63. La prestación de servicios suele depender de la condición jurídica de los niños víctimas, especialmente de los niños que son víctimas de trata, en muchos países. Algunos países conceden permisos de residencia temporales que confieren derechos a la atención médica, la educación y el empleo.⁷³ Sin embargo, estos permisos y los derechos que se derivan de ellos suelen estar condicionados a la cooperación de los niños en los procesos penales. La Convención del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos establece en sus artículos 12 a 14 los tipos de asistencia que deben prestarse y que deben concederse permisos de residencia provisionales para que las víctimas dispongan de un plazo de restablecimiento y reflexión de al menos 30 días sin que este se supedite a su voluntad de cooperar en los procesos penales.

64. También hay obstáculos que impiden que los niños accedan a la atención y el apoyo tras su reinserción o su regreso a la familia o la comunidad, como por ejemplo, la falta de voluntad de los niños para volver a casa y reintegrarse; factores de estrés que ponen en peligro la salud psicológica de los niños (p. ej., procesos jurídicos, de inmigración y de asilo o la estigmatización y discriminación relacionadas con la explotación), y la asistencia residencial prolongada.⁷⁴ Como respuesta a lo anterior, el Canadá ha creado centros de apoyo a los niños que tienen como objetivo prestar servicios colaborativos y coordinados para evitar los traumas provocados por el sistema.⁷⁵

⁶⁹ N. Maalla M'jid, "Sexual abuse and exploitation of children in West and Central Africa", Oficina regional de África Occidental y Central del UNICEF, 2008.

⁷⁰ ECPAT International, *The Commercial Exploitation of Children in Africa*.

⁷¹ GRETA, *Fourth General Report*, págs. 34-35.

⁷² Contribución de ECPAT-Reino Unido.

⁷³ Center for the Study of Democracy, *Assisting and Reintegrating Child Victims of Trafficking*.

⁷⁴ Contribución de Home: The Child Recovery and Reintegration Network.

⁷⁵ Contribución del Canadá.

E. Programas de atención, recuperación y reintegración amplios, basados en los derechos y centrados en el niño para los niños víctimas de explotación sexual

65. Las necesidades de atención, recuperación y reintegración de los niños que son víctimas de explotación sexual difieren en varios aspectos de las necesidades de los niños víctimas de descuido familiar, maltrato físico o abuso sexual. Las características particulares de la explotación sexual, las consecuencias de las violaciones de los derechos humanos relacionadas en los niños y en el comportamiento de los niños víctimas, que suele percibirse como problemático, requieren servicios y programas especializados e independientes que permitan dar respuesta a este grupo de niños víctimas de forma más efectiva.⁷⁶ Debido a las experiencias extremadamente traumáticas que sufren los niños que son víctimas de explotación sexual, la asistencia que reciben debe ser integral y debe prestarse mediante un proceso de evaluación y coordinación asistencial individualizado. Es fundamental que todos los planes de atención, recuperación y reintegración sean personalizados para cada niño víctima, teniendo en cuenta la forma y la extensión de la explotación sexual, la dinámica y circunstancias diversas, así como las necesidades del niño, y la dinámica y las necesidades de su familia o cuidador (véase A/HRC/19/35).⁷⁷

66. Muchos Estados han hecho hincapié en el cumplimiento de la ley y el ejercicio de la acción penal en su respuesta a la venta, la trata y la explotación sexual de los niños, a menudo a expensas de los servicios de prevención, atención, recuperación y reintegración para las víctimas. Sin embargo, rara vez se procesa a quienes explotan sexualmente a los niños.⁷⁸ A fin de ser amplios y eficaces, los sistemas nacionales de protección infantil deben concentrarse tanto en los delincuentes como en las víctimas.

67. Cualquier programa de atención, recuperación y reintegración debe estar bien fundamentado y guiarse por los principios generales de la Convención sobre los Derechos del Niño, especialmente la no discriminación (art. 2), el interés superior del niño (art. 3), el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo (art. 6) y el respeto de la opinión del niño (art. 12).

68. Los programas de atención, recuperación y reintegración deben incorporar una perspectiva de género, teniendo en cuenta las diferentes necesidades y oportunidades de los niños y las niñas en general, así como de los niños y niñas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales. Si bien a menudo se ha hecho hincapié en las niñas víctimas, hay una necesidad creciente de asistencia y protección para los chicos y los niños que se identifican como transgénero y, por lo tanto, es necesario establecer programas especializados de atención, recuperación y reintegración destinados a esos niños.⁷⁹ Por ejemplo, en los Estados Unidos, la Oficina del Departamento de Justicia para las Víctimas de Delitos apoya el desarrollo de servicios especializados para los chicos y los hombres, así como los programas para personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales con

⁷⁶ Contribución de ECPAT Internacional - Katherine Hargitt.

⁷⁷ *Ibid.*

⁷⁸ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), *Informe Mundial sobre la Trata de Personas*, 2014.

⁷⁹ Contribución de ECPAT-Reino Unido y ECPAT-Alemania.

el fin de garantizar que se identifican como víctimas y se da respuesta a sus necesidades.⁸⁰

69. Los programas de atención, recuperación y reintegración deben abordar múltiples aspectos para garantizar que los niños reciben un apoyo integral y multidisciplinario que dé lugar a soluciones duraderas. Un programa de atención, recuperación y reintegración amplio, basado en los derechos y centrado en el niño debe incluir los siguientes componentes: a) pronta identificación de la víctima; b) atención a las víctimas y a los niños que se encuentran en situación de vulnerabilidad; c) prevención e información dirigida a distintos grupos; d) personal debidamente capacitado y de dedicación exclusiva; e) equipos, asociaciones y redes multidisciplinarios; f) servicios de protección; g) repatriación y reintegración para las víctimas migrantes; h) respuesta de postratamiento a largo plazo, e i) apoyo y asistencia adecuados a los cuidadores. Los programas deben incluir servicios de gran calidad y accesibles, que garanticen los derechos de los niños víctimas a la salud, el alojamiento, la educación, la asistencia letrada y la recreación.⁸¹ Hay ámbitos más amplios de apoyo que suelen pasarse por alto, pero que contribuyen a la recuperación y la reintegración, como por ejemplo, el hacer posible que los niños participen y accedan a otras formas de ayuda a través de instituciones religiosas y espirituales, y a través de prácticas culturales y tradicionales, trabajando con los padres y cuidadores, y encargándose de las actividades de sensibilización de la sociedad.⁸²

70. Otros elementos adicionales incluyen un marco legislativo nacional que cumpla las normas y principios internacionales, mecanismos de remisión y coordinación efectivos, mecanismos de supervisión independientes y evaluaciones de las necesidades para sustentar y guiar el proceso de recuperación. El registro de los nacimientos y el reconocimiento de la condición jurídica del niño son premisas básicas, ya que un niño que no cuenta con reconocimiento jurídico no podrá acceder a los servicios de atención y recuperación en algunos países.⁸³

71. El primer paso del proceso de recuperación consiste en garantizar que se han puesto en marcha los procedimientos y mecanismos necesarios de identificación rápida de los niños víctimas, de forma que estos puedan acceder a una asistencia oportuna y adecuada. Una vez rescatado, y tras haber realizado una evaluación integral del caso particular, debe devolverse al niño a su familia o bien proporcionarle un alojamiento de emergencia, así como servicios de atención, protección y seguimiento. Las operaciones de rescate deben garantizar que los niños vuelven a un entorno seguro, ya sea con sus familias o en modalidades alternativas, prestando especial atención a las víctimas que deben ser repatriadas desde otro país.⁸⁴

⁸⁰ Contribución de los Estados Unidos de América.

⁸¹ Contribución de ECPAT - Taiwán y ECPAT - Katherine Hargitt.

⁸² Contribución de Home: The Child Recovery and Reintegration Network.

⁸³ Contribución de ECPAT Internacional.

⁸⁴ G. Thompstone, "The development of quality of care standards in welfare services for child victims of commercial sexual exploitation". Disponible en www.childtrafficking.com/Docs/ecpat_thematic_qcs_1.pdf.

72. Deben diseñarse y ponerse en marcha programas de sensibilización y educación para los profesionales que se ocupan de los niños víctimas, entre ellos, los cuidadores y los encargados de hacer cumplir la ley, y deben ir acompañados de mecanismos de información y denuncia adaptados a los niños para garantizar que las acusaciones y las denuncias formuladas por las víctimas de explotación sexual no se ignoran, no se pasan por alto y se adoptan las medidas correspondientes, y que no se les niega atención y apoyo a los niños víctimas.⁸⁵ Además, la vulnerabilidad específica de los niños víctimas exige que los profesionales de todos los programas cuenten con una capacitación específica.

73. Los servicios de atención deben ser prestados por profesionales capacitados que entiendan la importancia de la salud mental y el equilibrio emocional, en entornos que sean seguros para los niños. Los centros de acogida que proporcionan alojamiento temporal o a largo plazo a las víctimas deben asegurarse de que los miembros del personal se seleccionan cuidadosamente, reciben la formación necesaria y son supervisados de cerca para garantizar que no suponen ningún riesgo para los niños.⁸⁶ Tanto los niños como el personal de los centros de acogida deben sentirse seguros frente a las amenazas, los peligros y los daños de los autores.

74. Es importante contar con la participación de la familia y/o la comunidad, siempre que sea posible, en el proceso de atención, recuperación y reintegración. Los padres, los hermanos y otros miembros de la familia también pueden necesitar asistencia para hacer frente a la victimización de sus niños.⁸⁷ La atención institucional debe ser el último recurso⁸⁸ y deben ponerse a disposición de los niños que no pueden o no quieren volver con sus familias modalidades de alojamiento y cuidado alternativas, como por ejemplo, la colocación en un lugar de guarda especializado, el acogimiento por familiares o la vida semiindependiente. Los centros de acogida deben ser temporales o a largo plazo según sea necesario para responder a las necesidades de los niños que se encuentran en una etapa determinada del proceso de recuperación y reintegración.

75. Las organizaciones no gubernamentales, la policía, los fiscales y el personal de los centros de acogida prestan asistencia letrada especializada a los niños que residen en estos centros.⁸⁹ El modelo de centro infantil que se describe más arriba es un ejemplo de buena práctica que contribuye a los procedimientos judiciales adaptados a los niños. Por ejemplo, estos centros utilizan habitaciones adaptadas a los niños para entrevistarlos y un juez o abogado guía al entrevistador forense capacitado en sus preguntas desde una sala de observación para obtener un testimonio que pueda ser utilizado en el tribunal, lo cual evita traumas adicionales a las víctimas en procedimientos judiciales posteriores. La asistencia letrada también debería estar disponible para los niños víctimas que no viven en centros de acogida, a través de canales claros y adaptados a los niños.

⁸⁵ Contribución de ECPAT Internacional.

⁸⁶ G. Thompstone, "The development of quality of care standards".

⁸⁷ E. V. Tiurukanova, and the Institute for Urban Economics for the United Nations/IOM Working Group on Trafficking in Human Beings, *Human Trafficking in the Russian Federation: Inventory and Analysis of the Current Situation and Responses* (Moscú, 2006). Comité de los Derechos del Niño, Observación general núm. 9 (2006), párr. 47.

⁸⁸ Comité de los Derechos del Niño, Observación general núm. 9 (2006), párr. 47.

⁸⁹ Surtees, *Second Annual Report on Victims of Trafficking*, pág. 104.

76. Los programas de atención, recuperación y reintegración deben responder a la necesidad de proporcionar asistencia continua e integral que vaya más allá del apoyo de emergencia a corto plazo. El apoyo que se ofrece a los niños debe estar disponible durante un largo período de tiempo y no debería terminar una vez que el niño se ha reunido con su familia, alcanza la edad de 18 años y/o ha abandonado una institución. Además, los programas y servicios de atención y recuperación a largo plazo exigen una financiación y una asignación de recursos constante.⁹⁰ Como se ha puesto de relieve en la Investigación de Rotherham (Rotherham Inquiry) desarrollada en el Reino Unido en el año 2013 para examinar la respuesta del Estado ante la explotación sexual infantil, todos los servicios deberían reconocer que una vez que un niño es víctima de explotación sexual, es probable que requiera apoyo e intervención terapéutica durante un largo periodo de tiempo.⁹¹

77. Los servicios de atención y el tratamiento deben proporcionarse mediante un enfoque interdisciplinario, con la diligencia debida y de forma coordinada entre los distintos servicios. Las asociaciones y la cooperación en el desarrollo de programas son esenciales para garantizar que los niños reciben los servicios necesarios y cuentan con pleno apoyo.⁹² Por ejemplo, ECPAT Tailandia ha obtenido resultados considerables con proyectos relacionados con el cumplimiento de la ley en la recuperación y la reintegración a través de actividades recreativas. Este tipo de asociaciones demuestran que es posible cambiar las percepciones y acabar con algunos de los prejuicios y desconfianza que existen entre la policía y los niños que son víctimas de explotación sexual.

78. La labor de reintegración debe tener como finalidad cambiar los comportamientos y las actitudes negativas de las familias y las comunidades frente al regreso de los niños que han sido víctimas de explotación. El desarrollo de las cualidades y los sentimientos positivos de los niños también pueden ser de ayuda para desarrollar el respeto y la aceptación, por ejemplo, demostrando que un niño ha tenido éxito, ha ayudado a otros niños o ha participado en los servicios comunitarios.⁹³ También son fundamentales los programas destinados a luchar contra la estigmatización en las comunidades y contra las normas de género y culturales predominantes.

79. Una parte esencial de la reintegración social es la necesidad de empoderar a los niños víctimas mediante procedimientos adaptados a ellos y lugares accesibles para su participación.⁹⁴ Fomentar un sentimiento de iniciativa y control en los niños es importante, especialmente si han estado en situaciones en las que no lo tenían.⁹⁵ Asimismo, es fundamental desarrollar la confianza de los niños víctimas, pedir su opinión en todas las fases del proceso y establecer una relación de respeto constante entre el niño y el cuidador.⁹⁶ El niño debe sentirse confiado y seguro de que se le escucha y se le entiende a lo largo de todo el proceso.

⁹⁰ Contribución de ECPAT Internacional y Home: The Child Recovery and Reintegration Network.

⁹¹ A. Jay, "Independent inquiry into child sexual exploitation in Rotherham, 1997-2013". Disponible en www.rotherham.gov.uk/downloads/file/1407/independent_inquiry_cse_in_rotherham.

⁹² Contribución de Home: The Child Recovery and Reintegration Network.

⁹³ *Ibid.*

⁹⁴ Comité de los Derechos del Niño, Observación general núm. 13 (2011), párr. 63.

⁹⁵ Contribución de Home: The Child Recovery and Reintegration Network.

⁹⁶ Contribución de ECPAT Internacional.

80. Los niños deben estar informados en todas las fases del proceso de atención y recuperación, especialmente en relación con las decisiones que les afectan. Para garantizar que esto es así, pueden adoptarse medidas como las siguientes: a) educar a los cuidadores sobre la importancia de tener en cuenta las opiniones y necesidades de los niños al prestar servicios de atención; b) obtener la opinión de los niños en todas las etapas del proceso de recuperación y reintegración; c) alentar la creación de comités de pares y las actividades de liderazgo de los jóvenes en todo el proceso, que permitan a los niños, por ejemplo, participar en las entrevistas que se realicen al personal y en la selección de actividades de la organización y centro de acogida; y d) aplicar un enfoque basado en los derechos en todas las fases del proceso, y garantizar que los niños son tratados con respeto y dignidad.⁹⁷ En Serbia, por ejemplo, las evaluaciones de expertos acerca de las necesidades de protección de los niños víctimas tienen en cuenta sus opiniones.⁹⁸

81. Según una investigación realizada por la organización no gubernamental Home: The Child Recovery and Reintegration Network, los siguientes ámbitos son importantes para los niños que se encuentran en fase de recuperación y reintegración: a) la promoción del sentimiento de seguridad en los niños; b) el desarrollo de una relación de confianza; c) la garantía de que los niños tienen en su vida a un adulto que les cuida; d) el establecimiento del sentimiento de pertenencia en los niños; e) la promoción del sentido de propia valía y éxito; f) la promoción de la iniciativa; g) el desarrollo de la esperanza, las aspiraciones y una perspectiva positiva para el futuro; y h) el desarrollo del respeto y la aceptación.

82. ECPAT Internacional ha adoptado estrategias modelo sobre cómo implicar a los niños en la programación, que contemplan, por ejemplo, la designación de defensores del niño; investigaciones participatorias; la colaboración con los niños desde el principio y de forma gradual, empezando por los pequeños detalles; las entrevistas periódicas con los niños víctimas en centros de acogida para niños; encuestas de sensibilización previas y posteriores a las intervenciones; la realización de evaluaciones durante la admisión en los centros de acogida y en el momento del alta permanente; el acceso a un defensor independiente o un tutor legal; sesiones interactivas con niños en escuelas formales, y comités de niños en las aldeas.⁹⁹

83. El seguimiento de los casos particulares y las evaluaciones de los programas de atención, recuperación y reintegración es esencial para evitar la revictimización, adaptar los programas a las necesidades de los niños e identificar buenas y malas prácticas. Por ejemplo, es probable que los niños que se devuelven a la familia sin una evaluación y apoyo adecuados abandonen el hogar de nuevo y se enfrentan a un riesgo elevado de volver a sufrir explotación sexual.¹⁰⁰ Cuando los niños vuelven a la misma situación que abandonaron, la probabilidad de ser objeto de trata y explotación sexual de nuevo es muy alta.

84. Las evaluaciones deben desarrollarse sobre la base de las opiniones no solo de los profesionales responsables, sino también de las opiniones, deseos y perspectivas de los niños. Although it can be challenging to involve children in evaluations, this

⁹⁷ Contribución de ECPAT Internacional - Katherine Hargitt.

⁹⁸ Contribución de Serbia.

⁹⁹ Contribuciones de ECPAT Argentina, la India, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Samoa y Uganda.

¹⁰⁰ Contribución de Home: The Child Recovery and Reintegration Network.

aspect is critical since children, when asked, often highlight a number of problems with the care and assistance received.¹⁰¹

85. En lo que se refiere a la reintegración, muchas organizaciones miden el éxito con respecto al número de niños que vuelven con sus familias. Sin embargo, las consultas con los niños que han participado en programas de reintegración sirvieron para identificar una serie de ámbitos que se consideran necesarios para evaluar si un niño se ha reintegrado satisfactoriamente, a saber, que las necesidades básicas del niño se cubren (p. ej., vivienda, salud, alimentación y agua); que el niño cuenta con apoyo emocional, seguridad y una relación con la familia y la comunidad; que el niño ha desarrollado fortalezas internas, y que recibe educación o tiene un empleo.¹⁰²

IV. Conclusiones y recomendaciones

86. **La explotación sexual, así como la venta y la trata relacionadas, causan considerables daños físicos, sexuales, cognitivos, psicológicos y sociales a los niños que las sufren. Los efectos a corto, mediano y largo plazo sobre su salud, educación, desarrollo y bienestar son significativos y deben abordarse de forma adecuada.**

87. **Todos los niños que son víctimas de explotación sexual, y de la venta y la trata relacionadas, tienen derecho, en virtud del derecho internacional, a recibir servicios de atención, recuperación y reintegración para reparar los daños sufridos. Los Estados tienen la responsabilidad primordial de adoptar todas las medidas necesarias para proporcionar servicios de atención, recuperación y reintegración a los niños víctimas.**

¹⁰¹ Contribución de Home: The Child Recovery and Reintegration Network, cita de S. Hudd, “Sold like a chicken: trafficked Cambodian girls speak out”, 2003 y *School of Women’s Studies*, Jadavpur University, “‘Look at us with respect’: perceptions and experiences of reintegration: the voices of child survivors of sexual exploitation and practitioners in West Bengal and Jharkhand”, 2012.

¹⁰² Contribución de Home: The Child Recovery and Reintegration Network; Surtees, R., *Monitoring Anti-trafficking Re/integration Programmes: A Manual*, (Nexus Institute, Washington, D. C., y King Baudoin Foundation, Bruselas, 2010). Available from https://nexushumantrafficking.files.wordpress.com/2015/03/monitoring-at-reintegration-programmes_manual_nexus.pdf; C. Cody, “Findings from the survey ‘Monitoring and Evaluating Reintegration Programmes for Children’”, 2013. Available from www.childrecovery.info/fileadmin/pdf/CRC006__281_29.pdf

En el plano nacional

88. La Relatora Especial invita a todos los Estados a:

a) **Adoptar y poner en práctica medidas legislativas claras y amplias que penalicen la explotación sexual, la venta y la trata de niños, reconozcan su condición jurídica como víctimas para que puedan acceder a los derechos y los servicios de atención, recuperación y reintegración, y garanticen procedimientos judiciales y remedios jurídicos adaptados a los niños, incluida la indemnización;**

b) **Establecer sistemas de información, reunión de datos y análisis efectivos, fiables e integrales sobre las diferentes formas de explotación de los niños, incluidas la venta y la trata, para fines sexuales y otros tipos de explotación, con datos desglosados por edad, sexo, ubicación y necesidades de protección especiales;**

c) **Realizar investigaciones sobre los efectos de la explotación sexual, la venta y la trata de las niñas, los niños y los niños transgénero que las sufren, así como los efectos de la explotación sexual facilitada por las tecnologías de la información y la comunicación en las que puedan basarse los programas especializados de atención, recuperación y reintegración;**

d) **Establecer programas de atención, recuperación y reintegración amplios, basados en los derechos y centrados en el niño, con una perspectiva de género, a través de un amplio conjunto de leyes, políticas y servicios que:**

- i) **Permitan la rápida identificación de las víctimas y los mecanismos de remisión coordinados, así como mecanismos de información y denuncia adaptados a los niños para informar sobre los comportamientos explotadores en línea y fuera de línea; proporcionar formación especializada al personal que participa en el proceso de identificación con el fin de mejorar sus conocimientos y su comprensión; identificar y remitir los casos de explotación sexual, y prever sensibilización y atención a las víctimas en situaciones vulnerables;**
- ii) **Establezcan bases de datos centralizadas de coordinación asistencial para garantizar que los niños víctimas son identificados y vinculados a los servicios y que se realiza un seguimiento a largo plazo;**
- iii) **Aseguren que los niños víctimas tienen acceso a una vivienda segura, atención médica y psicológica, asistencia letrada, educación, formación profesional, preparación para la vida y ayuda socioeconómica, actividades deportivas y de ocio, prácticas culturales y religiosas mediante un plan individualizado y adaptado a las necesidades del niño, como parte de su proyecto de vida;**
- iv) **Capaciten a los niños víctimas mediante procedimientos adaptados a los niños y lugares de participación accesibles que fomenten una sensación de control en su programa de atención, recuperación y reintegración, los mantengan informados y les permitan ser consultados sobre las decisiones que le afectan;**

- v) **Permitan, cuando sea posible, que la familia participe en el proceso de atención, recuperación y reintegración, prestando asistencia, incluida la ayuda psicosocial y medios de vida, a la familia y adoptando un enfoque basado en las fortalezas que se sustente en los propios recursos de los niños y las familias;**
- vi) **Designen a cuidadores especializados, establezcan una formación obligatoria y cualificaciones mínimas, desarrollen y supervisen las normas mínimas para las organizaciones que presten servicios de atención, y proporcionen un apoyo y una asistencia adecuados para los cuidadores;**
- vii) **Establezcan centros de atención integral y adaptados a los niños que ofrezcan servicios de gran calidad, accesibles e integrados, adaptados a las necesidades específicas de los niños víctimas, así como procedimientos de seguimiento y apoyo continuado que den lugar a soluciones duraderas a través de una coordinación asistencial y un proceso de evaluación individualizados;**
- viii) **Establezcan organismos interdisciplinarios para la coordinación de los programas de atención, recuperación y reintegración integrales, con papeles y responsabilidades claras a la hora de prestar servicios de apoyo, y establezcan mecanismos de supervisión y evaluación independientes para sustentar, evaluar y orientar los programas de atención, recuperación y reintegración;**
- ix) **Asignen una financiación constante y recursos adecuados para proporcionar asistencia continuada, amplia y de gran calidad, y garanticen la sostenibilidad de los servicios de apoyo a las víctimas a corto, mediano y largo plazo;**
- x) **Promuevan las asociaciones y la cooperación en el desarrollo de programas, incluidos los programas de sensibilización y educación dirigidos a las familias, las comunidades y la sociedad en general, cambien las actitudes negativas y aborden la estigmatización y la discriminación contra los niños víctimas, con la participación de la sociedad civil, el sector privado, las instituciones académicas y los niños;**
- xi) **Adopten medidas destinadas a prevenir la explotación sexual de los niños, así como la venta y la trata relacionadas, con especial atención a los niños vulnerables, que aborden los factores de riesgo, las desigualdades y la discriminación por razón de sexo, las desigualdades y la demanda.**

En el plano internacional

89. La Relatora Especial invita a la comunidad internacional a:

a) **Armonizar y facilitar la coordinación y la cooperación entre todas las partes interesadas pertinentes a nivel nacional, regional e internacional para respaldar medidas concretas destinadas a prevenir y detener la explotación sexual de los niños que aborden la demanda, entre otras cuestiones, y garanticen que los niños víctimas tengan acceso a la justicia y los remedios jurídicos necesarios, y que disfruten de su derecho a la atención, la recuperación y la reintegración;**

b) **Proporcionar, a través de las Naciones Unidas y otras partes interesadas, asistencia técnica y apoyo a los Estados para que elaboren y pongan en marcha programas de atención, recuperación y reintegración amplios, basados en los derechos y centrados en el niño como parte de los sistemas de protección infantil nacionales;**

c) **Promover la ratificación universal de la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos, así como de todos los instrumentos internacionales y regionales pertinentes, como requisito indispensable para el desarrollo de un marco internacional de protección infantil efectivo;**

d) **Garantizar que la implementación de los objetivos y metas de desarrollo sostenible adoptados por la Asamblea General, en particular el proyecto de objetivo 5, meta 2, y objetivo 16, meta 2, incluye la realización efectiva de las recomendaciones b) y c) anteriores.**
